



INFORME JUSTIFICATIVO
CONTRATACION POR PROCESO DE EXCEPCION, PROVEEDOR
UNICO
REPARACION Y MANTENIMIENTO

4

División Administrativa
22 Enero 2026

**INFORME JUSTIFICATIVO DE
PROCESO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR UNICO PARA REPARACION Y
MANTENIMIENTO POR EL CONSESIONARIO REPRESENTANTE DE LA
MARCA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Miembros del Comité de Compra y Contrataciones:

Distinguidos señores, nos dirigimos a ustedes con el objetivo de presentar nuestras consideraciones respecto a la necesidad de proceder en la contratación por Excepción, proveedor único a Santo domingo motor por ser el suplidor de la marca y nos garantiza una reparación duradera en el tiempo con sus garantías del fabricante , para la reparación y el mantenimiento de la **Jeepeta Tahoe, Marca Chevrolet, año 2024, chasis 1gnsk8kt9rr296743, asignada al Director General de esta institución.**

Que en el marco de _

Que esta **Dirección General De Desarrollo De la Comunidad**, a través de la división de finanzas y el departamento de plantificación han generado los aprestados relativos a coordinaciones de fondos necesario, para responder a tales compromisos.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios del Estado dominicano, y la Ley 340-06, a saber:

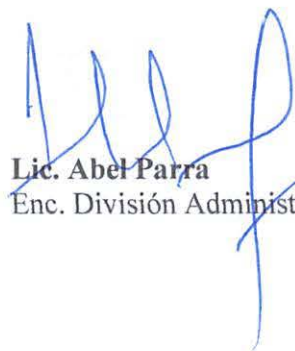
ii. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

iii. El artículo 57 del Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto Núm. 416-23, que establece: Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos y recomendamos la realización de un proceso De compras por Excepción, Proveedor Único. para la reparación, el mantenimiento de:

Jeepeta Thoe, Marca Chevrolet, año 2024, chasis 1gnsk8kt9rr296743, asignada al Director General de esta institución.

Sin otro particular, quedamos atentos



Lic. Abel Parra
Enc. División Administrativa

